



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 6 DE MARZO DE 2024
JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión, que se computará el día 20 de marzo próximo, al jockey **FRANCISCO FERNANDES GONCALVES**, por perder la línea a pocos metros de largar, en la 2ª carrera disputada el día 1 de marzo p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Big Tiger”.

Artículo 20, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión, que se computará el día 23 de marzo próximo, al jockey aprendiz **LUCIANO MATIAS RECUERO**, por haber disminuido su peso neto en 920 gramos en pista normal, luego de disputada la 9ª carrera del 28 de febrero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Django”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$10.000.- (pesos diez mil) al jockey aprendiz **LUCIANO MATIAS RECUERO**, por no presentarse a cumplimentar los requisitos del pesaje inicial en horario reglamentario para la 7ª carrera del 28 de febrero p.pdo, en la que condujo al s.p.c. “Kanaloa”

Artículo 16, Inciso IX del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **JONATAN JESUS OGER**, por haber incrementado su peso neto en 1.040 kilogramos en pista normal, luego de disputada la 9ª carrera del 28 de febrero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Come Up”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **JOSE ERNESTO LEONARDO**, por haber efectuado el paseo desestribado, en la 8ª carrera del día 1 de marzo p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Gala Mayor”, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 15.000.- (pesos quince mil) al jockey **MARTIN JAVIER VALLE**, por haber efectuado el paseo desestribado, en la 8ª carrera del día 1 de marzo p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Quiara”, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **HECTOR EZEQUIEL DYKE**, por haber efectuado el paseo desestribado, en la 9ª carrera del día 1 de marzo p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Super Leb”, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$10.000.- (pesos diez mil) al jockey **LEOPOLDO MATEO ARMOHA**, por haber efectuado el paseo desestribado, en la 9ª carrera del día 1 de marzo p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Summer Rate”, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **JOSE URBANO CHAVEZ**, por haber efectuado el paseo desestribado, en la 10ª carrera del día 1 de marzo p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Furioso Tom”, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **PABLO ARAMIS SAHIR CAPRA**, por haber efectuado el paseo desestribado, en la 10ª carrera del día 1 de marzo p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Santa Coloma”, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil), al jockey **MAXIMILIANO ASERITO RODRIGUEZ**, por haber efectuado el paseo desestribado, en la 2ª carrera del día 3 de marzo p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Miss Bombucha”, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

SEVERO APERCIBIMIENTO: Al Entrenador Dn. **MARIO ALFREDO ABALOS**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Emm Giulio”, en la 2ª carrera del día 28 de febrero p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 5.000,00, (pesos cinco mil) al Entrenador Dn. **ALBERTO OMAR URDAGARAY**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al dirigir su s.p.c. “Witched Humor” hacia el sector “Boxes de Exhibición” con la cadena de sujeción en la boca, en la 3ª carrera del 3 de marzo p.pdo.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MICHAEL GIAN FRANCO RIVOLLIER**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario al s.p.c. a su cargo “London Boy”, en la 6ª carrera del 3 de marzo p.pdo.
Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **VICTOR HUGO FAHLER**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Usaina”, para la 1ª carrera del 1 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JORGE ALBERTO MARANO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Aichinena”, para la 1ª carrera del 21 de febrero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **RICARDO FABIAN QUEREQUETA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Furioso Tom”, para la 10ª carrera del 1 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$ 15.000.- (pesos quince mil) al Entrenador Dn. **NAHUEL DAVID**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario al s.p.c. a su cargo “El Gato Volador”, en la 2ª carrera del 28 de febrero p.pdo.
Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$ 5.000.- (pesos cinco mil) al Entrenador Dn. **JOSE LUIS BENITEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Pedros Telu”, para la 4ª carrera del 28 de febrero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ALFREDO ROBERTO MENDIETA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Buen Olfato”, para la 4ª carrera del 28 de febrero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: en la suma de \$ 5.000.- (pesos cinco mil) al Entrenador Dn. **MIGUEL ANGEL BARTOLOME MEDINA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Doña Gallarda”, para la 6ª carrera del 28 de febrero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JOSE IGNACIO FERREYRA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Nonno Blue”, para la 11ª carrera del 28 de febrero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **ROBERTO MARCELO LANDOLA**, por desobedecer las indicaciones del personal de seguridad del Hipódromo, en el centro de entrenamiento el día jueves 29 de febrero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ocasionar la aplicación de sanciones más graves.

Artículo 33, Inciso I y XV del Reglamento General de Carreras.

SERVICIO VETERINARIO

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JUAN CARLOS AGUIRRE**, por presentar la solicitud de tratamiento terapéutico fuera de término del s.p.c. “Global Shadow”, en la 1ª carrera del 28 de febrero p.pdo.

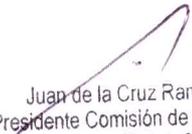
Artículo 25, Inciso III ap. d) del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **EMILIANO JULIAN DIAZ**, por tener al s.p.c. “Le Magul”, inscripto para la 5ª carrera del 28 de febrero p.pdo., con el Test de Anemia Infecciosa Equina vencido.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. “DON'T BITE ME” a cargo del Entrenador Dn. Eduardo Nestor Siele, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de sesenta (60) días desde el 28 de febrero y hasta el 26 de abril de 2024 inclusive, por presentar por segunda vez consecutiva al correr en este hipódromo un golpe de calor, haciéndole saber que para volver a anotarse antes de la fecha deberá presentar certificado de salud de su veterinario particular.

SUSPENDER: al s.p.c. “CATCHER JOHN” a cargo del Entrenador Dn. Miguel Angel Medina, que participara de la 2ª carrera, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 28 de febrero p.pdo. y por las reuniones inscriptas, por haber presentado claudicación del miembro posterior izquierdo.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**PEQUEÑA VICTORIA**”, a cargo del Entrenador Dn. Oscar Rodolfo Corsi, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 8ª carrera del día 28 de febrero p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 28 de febrero y hasta el 28 de marzo de 2024 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **EDUARDO JESUS BELLO**, por tener al s.p.c. “Le Magul”, inscripto para la 1ª carrera del 1 de marzo p.pdo., con el Test de Anemia Infecciosa Equina vencido.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **ARMANDO GLADES**, por tener al s.p.c. “Big Tiger”, inscripto para la 2ª carrera del 1 de marzo p.pdo., con el Test de Anemia Infecciosa Equina vencido.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **RAUL OSMAR TABORDA**, por tener al s.p.c. “Tarsina Gulp”, inscripto para la 1ª carrera del 1 de marzo p.pdo., con el Test de Anemia Infecciosa Equina vencido.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**MATICES DULCES**”, a cargo del Entrenador Dn. Mauro Ramon Linares, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 11ª carrera del día 3 de marzo p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 3 de marzo y hasta el 1 de abril de 2024 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

INHABILITAR: al s.p.c. “**BLACK RABBIT**” a cargo del Entrenador Dn. Roberto Cesar Sosa, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 3 de marzo p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar ecografía de cuerda y entrecuerda de ambos miembros anteriores, con el respectivo certificado veterinario.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. **“LADY EMINENT”** por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 1 de marzo p.pdo. y hasta el 14 de abril de 2024 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **AYRTON GUILLERMO MARTINELLI**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 9ª carrera del 1 de marzo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

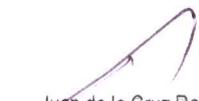
SUSPENDER: al s.p.c. **“ESPIRITU FASHION”** por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 1 de marzo p.pdo. y hasta el 14 de abril de 2024 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **ANGEL ALBERTO LOVAY**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 9ª carrera del 1 de marzo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. **“CON SEÑORIO”** por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 1 de marzo p.pdo. y hasta el 14 de abril de 2024 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **HUGO RAMON AMADEO FAGET**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 9ª carrera del 1 de marzo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

FALTA DOCUMENTACION

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. **“LADY DORLE”**, a cargo del Entrenador Dn. Fabio Ricardo Cacciabue, inscripto para la 11ª carrera del 3 de marzo p.pdo. y **MULTAR** en la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil) al propietario de la caballeriza “Chimpay (SI)” **INTERSTAL S.A.**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino. Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

San Isidro, 6 de marzo de 2024.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



De acuerdo a las normas establecidas en los Artículos 26 y 27 del Reglamento General de Carreras:

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

- 1º) Atento lo solicitado por el Sr. Rodrigo Lucas Lujan Roncero (D.N.I. 25.595.809) se autoriza el cambio de nombre y colores de la Caballeriza “Amor Frances” (SI), por el de “Chucaros” (SI), siendo los nuevos colores: frente colorado con trama pampa en blanco, mangas coloradas, espalda colorada con isologo chucaros, casco rojo.
- 2º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 6 de marzo de 2024.-

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



De acuerdo con las normas establecidas en los Artículos 26 y 27 del Reglamento General de Carreras:

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

1º) RECONOCER como propietario de caballeriza y colores a:

JORGE ESTEBAN NISTAL

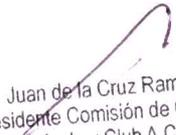
(C.U.I.T. 20-12164504-2)

Caballeriza: “LA BRAVA” (SI)

Colores: y gorra, azul marino, dos bandas y brazales blancos

2º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 6 de marzo de 2024.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



De acuerdo con las normas establecidas en el Artículo 28 del Reglamento General de Carreras:

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

1º) **OTORGAR:** Licencia Provisional de Entrenador, al señor:

Jorge Esteban NISTAL

(D.N.I. 12.164.504)

C.U.I.T. 20-12164504-2

Hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive.

Exclusivamente para presentar ejemplares de la caballeriza LA BRAVA (SI)

2º) Comuníquese y dese a publicidad

San Isidro, 6 de marzo de 2024.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



De acuerdo con las normas establecidas en el Artículos 28, del Reglamento General de Carreras,

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

1º) **DAR DE BAJA** a partir de la fecha, por falta de actuación, la licencia de jockey del Sr.:

VILLARROEL OMAR ANDRES

**DNI 30.386.507
(C.U.I.T. 20-30386507-2)**

2º) Comuníquese y dese a publicidad

San Isidro, 6 de marzo de 2024.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



De acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento General de Carreras:

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE**

1º) CONCEDER: Licencia Provisional de Entrenador al señor:

Matias Nicolas GONZALEZ

**(D.N.I. 42628610)
C.U.I.T 20-42628610-7**

Hasta el 31 de diciembre de 2024.-

2º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 6 de marzo de 2024.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. **“INDOMITO MASTER”**, que se clasificara primero en la 2ª carrera del día 7 de febrero p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. b) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**. Que, habiendo el entrenador presentado su descargo donde reconoce el origen de la sustancia informada y desistiendo de efectuar la apertura del “frasco testigo”, con lo cual acepta el resultado de los análisis. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que la presentación del descargo no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE

1º) SUSPENDER por el término de dieciocho (18) meses, desde su sanción provisional (23 de febrero de 2024) y hasta el 22 de agosto de 2025 inclusive, al entrenador **Dn. GUSTAVO ARIEL POGGIO**.

Artículo 25, Inciso II ap. b), Inciso VIII ap. b) del Reglamento General de Carreras.

2º) SUSPENDER por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (23 de febrero de 2024) y hasta el 22 de junio de 2024 inclusive, al S.P.C. **“INDOMITO MASTER”**.

3º) DISTANCIAR a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

- 1º) **IL GATO VOLADOR**
- 2º) **SPEECHLESS**
- 3º) **ARUNGUITA**
- 4º) **PITUCO BAZKO**
- 5º) **EVO QUIROGUENCE**
- 6º) **MAGIC FIRE**

4º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 6 de marzo de 2024.-

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.